



DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES

Opinión con salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado los Estados Financieros Individuales de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), los que comprenden el Estado de Situación Financiera Individual al 31 de diciembre de 2020, los correspondientes Estados Individuales de Resultados, de Pérdidas o Ganancias y Otros Resultados Integrales, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las Notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de aquellos ajustes, de haberse requerido alguno, según lo expresado en el párrafo *Bases para la Opinión con salvedades*, los estados financieros individuales referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de ANCAP al 31 de diciembre de 2020 y los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

En opinión del Tribunal de Cuentas el Estado de Flujos de Efectivo referido precedentemente presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el flujo de fondos correspondiente al ejercicio anual terminado el 31/12/2020, de acuerdo con normas contables adecuadas en el Uruguay y la

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

Bases para la Opinión con salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría

Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de *Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros individuales*.

Este Tribunal es independiente de ANCAP y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Los fundamentos para la opinión con salvedades son los siguientes:

Las inversiones de ANCAP en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos a los Estados Financieros Individuales al 31/12/2020 se exponen en el Activo no Corriente por un importe de \$ 13.478:601.489, y su composición se expone en la Nota 17 a dichos estados.

Las inversiones efectuadas en Ancsol S.A., Pamacor S.A., Petrouuguay S.A. y Gasoducto Cruz del Sur S.A.. Si bien estos activos totalizan \$953:693.649, lo que representa el 1,67% del total del activo individual de ANCAP, presentan indicios de deterioro descritos en la NIC 36 - Deterioro del Valor de los Activos que no fueron considerados por ANCAP a efectos de estimar su valor recuperable, y en consecuencia, determinar eventuales ajustes de pérdidas a ser reconocidos.

Con respecto al negocio conjunto de Gas Sayago S.A., sus estados financieros fueron elaborados sobre la base de liquidación, exponiéndose en los Estados Financieros de ANCAP al 31/12/2020 el valor de la inversión por un importe negativo de \$215:098.315.

ANCAP no ha provisionado la totalidad de las contingencias derivadas de las reclamaciones de terceros que enfrenta Gas Sayago S.A.. Las revelaciones expuestas en la Nota 26.3-Contingencias relacionadas con la Inversión en Gas Sayago S.A. de los Estados Financieros Individuales de ANCAP al 31/12/2020, no incluyen información de la probabilidad de enfrentar desembolsos futuros, lo que impide establecer la valuación de los pasivos contingentes relacionados.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Por lo expresado, no fue posible determinar el valor de las referidas inversiones y sus resultados expuestos en los Estados Financieros Individuales de ANCAP al 31/12/2020.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros individuales

El Directorio de ANCAP es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros individuales libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los Estados Financieros Individuales de ANCAP.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros individuales

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros individuales en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

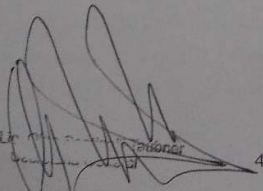
Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección *Bases para la Opinión con salvedades*, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros individuales, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros individuales, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros individuales representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio en relación, entre otros asuntos, a los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder y a las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 30 de noviembre de 2021.

LM


Cra. Lic. [illegible] [illegible]

4